



ASESORÍA JURÍDICA
INT. 111

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO E I. MUNICIPALIDAD DE RENCA.

SANTIAGO, 16 MAY 2014

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1027,

VISTO:

Lo dispuesto, en la Ley 16.391; en el D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975; en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en el D. S. N° 153 (V. y U.), de 1983; en la Resolución N° 759, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; La Ley 20.713, sobre presupuesto para el año 2014 para el sector público; D. S. N° 42 (V. y U.) de 2014; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa Aldeas y Campamentos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de permitirles superar su actual situación de precariedad habitacional, a través de una intervención en dichos asentamientos. Coetáneo con lo anterior, el MINVU se ha propuesto el cierre de los campamentos incluidos en el catastro nacional de campamentos de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para lo cual se identifican gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la ley de presupuesto del presente año.

2.- Que, con fecha 05 de diciembre de 2012, la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Renca, celebraron un Convenio de Transferencia de Fondos para el Programa de Aldeas y Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, aprobado por Resolución Exenta N° 2617, de fecha 12 de diciembre de 2012, de esta SEREMI, por el cual se acordó efectuar transferencias de recursos, tanto para financiar el alojamiento temporal de 06 familias del Ex Campamento El Palto, como asimismo, para financiar los actos indispensables para el cierre y traslado de dicho campamento, por un monto total de **\$11.470.000.-** (once millones cuatrocientos setenta mil pesos).

3.- Que entre las mismas partes, con fecha 26 de junio de 2013, suscribieron una modificación al Convenio individualizado en el considerando precedente, mediante la cual, se aumentó a 13 el número de beneficiarios y consecuentemente, se incrementó el marco presupuestario en \$9.100.000.- (nueve millones cien mil pesos), quedando en definitiva, en la suma de **\$20.570.000.-** (veinte millones quinientos setenta mil pesos). Dicha modificación fue aprobada por Resolución Exenta N° 1676, de 10 de julio de 2013, de esta Secretaría Ministerial.

4.- Que, con fecha 31 de octubre de 2013, el Municipio y la SEREMI, suscribieron otra modificación al convenio, aprobado por Resolución Exenta N° 2848, de 12 de diciembre de 2013, de esta Secretaría Ministerial, mediante la cual se acordó: a) aumentar a 14 el número de beneficiarios; b) ampliar a 20 meses la vigencia del convenio; y c) incrementar el marco presupuestario en la suma de \$2.080.000.- (dos millones ochenta mil pesos), quedando de manera definitiva dicho marco en **\$22.650.000.-** (veintidós millones seiscientos cincuenta mil pesos).

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
Alameda Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8º, Santiago. Fono (02) 351 30 00
www.seremi13minvu.cl



5.- Que, con fecha 30 de abril de 2014, las partes suscriben nuevamente una modificación al convenio ya aludido, mediante la cual, se acuerda establecer que respecto de las 14 familias beneficiadas, a 12 de ellas, se le ampliará al gasto de alojamiento transitorio en 3 meses más y respecto de una, en 6 meses, por lo que consecuentemente, se incrementa tanto el marco presupuestario, como la vigencia del convenio. En cuanto al marco presupuestario, se aumentará a la suma total de **\$28.110.000.-** (veintiocho millones ciento diez mil pesos), y en cuanto a la vigencia del convenio, quedará en un plazo definitivo de **30 meses**. Asimismo, cabe señalar que mediante la modificación que por el presente acto se aprueba, se agregan al convenio original 2 cláusulas nuevas, que dicen relación, al hecho de que se condicionará la entrega del beneficio de alojamiento transitorio, a ser utilizado para arrendar o habitar viviendas que contengan condiciones mínimas de habitabilidad, y por otra parte, se reglamenta el uso y devolución del mes de garantía.

RESUELVO:

1°.- Apruébase la modificación de Convenio de Transferencias de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos y sus lineamientos, suscrito entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la I. Municipalidad de Renca, en los términos que en dicho instrumento se expresa, el que se acompaña y entenderá formar parte integrante de la presente resolución, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

“En Santiago, 30 de abril de 2014, entre la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en adelante “**la SEREMI**”, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial don Aldo Ramaciotti Fracchia, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 874, octavo piso, Santiago y la I. Municipalidad de Renca en adelante “**La Municipalidad**” o “**la ENTIDAD RECEPTORA**”, representada según se acreditará, por su Alcaldesa, Dra. Vicky Barahona Kunstmann, ambas domiciliadas en calle Blanco Encalada N° 1335, comuna de Renca, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa Aldeas y Campamentos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de permitirles superar su actual situación de precariedad habitacional, a través de una intervención en dichos asentamientos. Coetáneo con lo anterior, el MINVU se ha propuesto el cierre de los campamentos incluidos en el catastro nacional de campamentos de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para lo cual se identifican gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la ley de presupuesto del presente año.

SEGUNDO: Por lo expuesto, con fecha 05 de diciembre de 2012, se suscribió un convenio entre las mismas partes, aprobado por Resolución Exenta N° 2617, de 12 de diciembre de 2012, de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, por el que se acuerda efectuar transferencias de recursos para solventar los gastos de alojamiento temporal y traslado de 6 familias del **Ex Campamento “El Palto”**, de la comuna de Renca, por un monto total de \$11.470.000.- (once millones cuatrocientos setenta mil pesos).

TERCERO: Posteriormente, con fecha 26 de junio de 2013, los comparecientes celebran una modificación al convenio individualizado en la cláusula precedente, la cual fue aprobada por Resolución Exenta N° 1676, de 10 de julio de 2013, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, mediante la cual se aumentó a 13 el número de beneficiarios y consecuentemente, se incrementó el marco presupuestario en \$9.100.000.- (nueve millones cien mil pesos), quedando en definitiva en la suma de \$20.570.000.- (veinte millones quinientos setenta mil pesos).

CUARTO: Que, con fecha 31 de octubre de 2013, el Municipio y la SEREMI, suscribieron una nueva modificación al convenio ya señalado, mediante la cual se aumentó a 14 el número de beneficiarios, se amplió a 20 meses la vigencia del convenio y se estableció que respecto a 7 familias que fueron beneficiadas con alojamiento temporal, a partir del mes de julio del 2013, en virtud de la Resolución Exenta N° 1676, de 10 de julio de 2013, de la SEREMI (V. Y. U), se le deben considerar los meses de mayo y junio que preceden al mes de la resolución citada, en razón de los gastos que incurrieron dichas familias al hacer abandono del campamento en el mes de mayo de 2013, en consideración a la Resolución Exenta N° 3452 (V. y U.), de 17 de mayo de 2013, que otorgó subsidios habitacionales del Programa del Fondo Solidario de Elección y Vivienda. La modificación al convenio recién señalada fue aprobada por la Resolución Exenta N° 2848, de 12 de diciembre de 2013, de la SEREMI (V. Y. U).

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
Alameda Bernardo O’Higgins N° 874, piso 8º, Santiago. Fono (02) 351 30 00
www.seremi13minvu.cl



QUINTO: La Resolución Exenta N° 2848, de 12 de diciembre de 2013, de la SEREMI (V. Y. U), se modificó por la Resolución Exenta N° 135, de 22 de enero de 2014, de la SEREMI (V. Y. U), imputándose el aumento de monto a transferir, al presupuesto del año 2014.

SEXTO: Cabe hacer presente, que doña Jacqueline Jeanette Ortiz Saavedra, RUT 9.920.703-5, beneficiada por el convenio individualizado en la cláusula segunda del presente instrumento, con 16 meses de gasto de alojamiento transitorio, se encuentra adscrita al proyecto de vivienda Vicky Barahona II, sin embargo dicho proyecto ha presentado problemas, que impide que sea entregado en la fecha considerada inicialmente, por lo que las partes, mediante el presente acto acuerdan ampliar en 6 meses más el beneficio de gasto de alojamiento transitorio.

SÉPTIMO: Por medio de la presente modificación, las partes aclaran, que 12 personas de la nómina enunciada en al clausula séptima del convenio al que se alude en la cláusula cuarta del presente instrumento, han efectuado las gestiones correspondientes en las Asesorías Técnico y Legal (ATL), pero aún no ha finiquitado el proceso, siéndoles insuficiente el plazo actual que a cada una le corresponde de gasto de alojamiento transitorio, por lo que las partes, mediante el presente acto acuerdan ampliar en 3 meses más dicho beneficio.

OCTAVO: Por lo anteriormente expuesto, el monto por concepto de gastos de alojamiento temporal de las familias, correspondiente a la suma de **\$19.500.000.- (diecinueve millones quinientos mil pesos)**, aumenta en la cantidad de **\$5.460.000.- (cinco millones cuatrocientos sesenta mil pesos)** quedando en definitiva, la cantidad de **\$ 24.960.000.- (veinticuatro millones novecientos sesenta mil pesos)**

En consecuencia, las partes vienen en reemplazar la cláusula séptima por la siguiente:

"SÉPTIMO: El monto total de la transferencia, será de un monto máximo **\$28.110.000.- (veintiocho millones ciento diez mil pesos)**, según el siguiente detalle:

a) Por concepto de gastos de alojamiento temporal, será un monto máximo de **\$ 24.960.000.- (veinticuatro millones novecientos sesenta mil pesos)**, los cuales se desglosan de la siguiente manera:

N°	NOMBRE	APELLIDO	RUT	CAMPAMENTO	SOLUCIÓN HABITACIONAL	MONTO MENSUAL	MESES	TOTAL
1	Ana Maria del Carmen	Barros Martinez	10.667.712-3	El Palto	Proyecto Habitacional El Bosque	\$130.000	6	\$780.000
2	Camilo Antonio	Escanilla Morales	17.767.258-0	El Palto	Res. Exenta N° 9915, con fecha de 06/12/2012	\$130.000	16	\$2.080.000
3	Francisco Alberto	Sobarzo Reyes	18.069.012-3	El Palto	Res. Exenta N° 9915, con fecha de 06/12/2012	\$130.000	16	\$2.080.000
4	Hugo Eduardo	Peralta Reyes	12.479.397-1	El Palto	Res. Exenta N°3452, con fecha de 17/05/2013	\$130.000	13	\$1.690.000
5	Jacqueline Jeanette	Ortiz Saavedra	9.920.703-5	El Palto	Proyecto Habitacional Vicky Barahona II	\$130.000	22	\$2.860.000

6	Jaime Eugenio	Martínez Lincopan	12.254.578-4	El Palto	Res. Exenta N°3452, con fecha de 17/05/2013	\$130.000	13	\$1.690.000
7	Jaqueline de Las Mercedes	Rojas Santibáñez	12.289.089-9	El Palto	Res. Exenta N°3452, con fecha de 17/05/2013	\$130.000	13	\$1.690.000
8	Jorge Antonio	Fernandez	9.607.182-5	El Palto	Res. Exenta N°6049, con fecha de 20/08/2013	\$130.000	9	\$1.170.000
9	Luz Ercilla	Briones Martínez	10.276.172-3	El Palto	Res. Exenta N°3452, con fecha de 17/05/2013	\$130.000	13	\$1.690.000
10	Marisol Elizabeth	Narváez Amaya	16.087.535-6	El Palto	Res. Exenta N°3452, con fecha de 17/05/2013	\$130.000	13	\$1.690.000
11	Marjorie	Sanchez Gonzalez	16.789.271-K	El Palto	Res. Exenta N° 9915, con fecha de 06/12/2012	\$130.000	16	\$2.080.000
12	Mercedes Cecilia	Contreras Cea	18.614.506-2	El Palto	Res. Exenta N°3452, con fecha de 17/05/2013	\$130.000	13	\$1.690.000
13	Sara Alejandra	Martínez Lincopan	14.361.499-9	El Palto	Res. Exenta N° 9915, con fecha de 06/12/2012	\$130.000	16	\$2.080.000
14	Stephania Catalina	Flores Ormazábal	18.611.272-5	El Palto	Res. Exenta N°3452, con fecha de 17/05/2013	\$130.000	13	\$1.690.000
								\$24.960.000

b) Por concepto de traslados de las familias, será de un monto máximo de **\$3.150.000** (tres millones ciento cincuenta mil pesos), los que se desglosan a continuación:

CAMPAMENTO EL PALTO	
Superficie: 830 metros cuadrados	
ARRIENDO DE CAMIONES	X
PEONETAS	X
RETIRO DE ESCOMBROS PRODUCTO DEL DESARME DE LAS VIVIENDAS DEL CAMPAMENTO	X
MAQUINARIAS	X
TOTAL \$3.150.000.-	



NOVENO: El monto máximo de **\$5.460.000.- (cinco millones cuatrocientos sesenta mil pesos)**, señalado en el párrafo primero de la cláusula precedente, será transferido en una sola cuota a la Municipalidad.

DÉCIMO: Respecto a las 13 personas que serán beneficiadas en el presente instrumento con la ampliación del gasto de alojamiento transitorio, según lo expresado en las cláusulas sexta y séptima precedentes, quienes recibieron su última mensualidad en el mes de febrero del presente año, correspondiente a los montos transferidos en convenios anteriores, las partes establecen que a dichos beneficiarios se les pagará el aumento indicado en el presente convenio, de manera retroactiva, a contar de marzo de 2014.

UNDÉCIMO: En caso que las beneficiarias de gasto de alojamiento transitorio contemplada en este convenio, adquirieran su vivienda definitiva, se suspenderá por ése solo hecho el pago de alojamiento transitorio, restituyéndose los montos restantes a la SEREMI.

DÉCIMO SEGUNDO: Por lo expuesto, también se hace necesario modificar los lineamientos, que forman parte del convenio, que por el presente instrumento se modifica, reemplazando el numeral 1, por lo siguiente:

- 1) La nómina de 14 beneficiarios/familias que recibirán recursos para financiar sus gastos de alojamiento temporal es la siguiente:

N°	NOMBRE	APELLIDO	RUT	CAMPAMENTO	SOLUCIÓN HABITACIONAL	MONTO MENSUAL	MESES	TOTAL
1	Ana Maria del Carmen	Barros Martínez	10.667.712-3	El Palto	Proyecto Habitacional El Bosque	\$130.000	6	\$780.000
2	Camilo Antonio	Escanilla Morales	17.767.258-0	El Palto	Res. Exenta N° 9915, con fecha de 06/12/2012	\$130.000	16	\$2.080.000
3	Francisco Alberto	Sobarzo Reyes	18.069.012-3	El Palto	Res. Exenta N° 9915, con fecha de 06/12/2012	\$130.000	16	\$2.080.000
4	Hugo Eduardo	Peralta Reyes	12.479.397-1	El Palto	Res. Exenta N°3452, con fecha de 17/05/2013	\$ 130.000	13	\$1.690.000
5	Jacqueline Jeanette	Ortiz Saavedra	9.920.703-5	El Palto	Proyecto Habitacional Vicky Barahona II	\$130.000	22	\$2.860.000
6	Jaime Eugenio	Martínez Lincopan	12.254.578-4	El Palto	Res. Exenta N°3452, con fecha de 17/05/2013	\$ 130.000	13	\$1.690.000
7	Jaqueline de Las Mercedes	Rojas Santibáñez	12.289.089-9	El Palto	Res. Exenta N°3452, con fecha de 17/05/2013	\$ 130.000	13	\$1.690.000
8	Jorge Antonio	Fernandez	9.607.182-5	El Palto	Res. Exenta N°6049, con fecha de 20/08/2013	\$ 130.000	9	\$1.170.000

9	Luz Ercilla	Briones Martínez	10.276.172-3	El Palto	Res. Exenta N°3452 , con fecha de 17/05/2013	\$ 130.000	13	\$1.690.000
10	Marisol Elizabeth	Narváez Amaya	16.087.535-6	El Palto	Res. Exenta N°3452 , con fecha de 17/05/2013	\$ 130.000	13	\$1.690.000
11	Marjorie	Sanchez Gonzalez	16.789.271-K	El Palto	Res. Exenta N° 9915, con fecha de 06/12/2012	\$130.000	16	\$2.080.000
12	Mercedes Cecilia	Contreras Cea	18.614.506-2	El Palto	Res. Exenta N°3452 , con fecha de 17/05/2013	\$ 130.000	13	\$1.690.000
13	Sara Alejandra	Martínez Lincopan	14.361.499-9	El Palto	Res. Exenta N° 9915, con fecha de 06/12/2012	\$130.000	16	\$2.080.000
14	Stephanía Catalina	Flores Ormazábal	18.611.272-5	El Palto	Res. Exenta N°3452 , con fecha de 17/05/2013	\$ 130.000	13	\$1.690.000
								\$24.960.000

DÉCIMO TERCERO: Por lo expuesto, también se hace necesario modificar los lineamientos, aprobados por Resolución Exenta, N° 2617, de 12 de diciembre de 2012 y modificados por convenio aprobado por Resolución Exenta N° 1676, de 10 de julio de 2013 y por convenio aprobado por Resolución Exenta N° 2848, de 12 de diciembre de 2013, todas Resoluciones de la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en el sentido de remplazar en ellos las tablas que contienen, por las contenidas en la cláusula octava de la presente modificación.

DÉCIMO CUARTO: En razón del aumento de meses de alojamiento temporal estipulado en el presente convenio modificatorio, las partes de común acuerdo amplían el plazo de vigencia establecido en la cláusula décimo tercera del convenio original, aumentándolo en un total de 30 meses. En consecuencia, las partes vienen en reemplazar la cláusula décimo tercera por la siguiente:

“DÉCIMO TERCERO: El presente convenio se suscribe ad-referendum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será de 30 meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.”

DÉCIMO QUINTO: Con el objeto de velar por la salud e integridad de las familias beneficiarias del gasto de alojamiento transitorio, se condicionará la entrega del beneficio, a que sea utilizado para arrendar o habitar viviendas que contengan condiciones mínimas de habitabilidad.

En consecuencia, las partes vienen en incluir la siguiente cláusula:

DÉCIMO SÉPTIMO: La entrega de la mensualidad de gasto de alojamiento transitorio, estará condicionada a que la vivienda que arriende o habite el beneficiario, se encuentre regularizada y tenga las condiciones mínimas de salubridad y habitabilidad.

DÉCIMO SEXTO: Con el objeto de reglamentar el uso y devolución del mes de garantía, las partes incluyen la siguiente clausula al convenio:



DÉCIMO OCTAVO Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan que de la totalidad de los meses otorgados para el gasto de alojamiento transitorio, se contempla un mes por concepto de garantía, que es aquel que por estipulación del propio contrato de arrendamiento, el arrendatario debe entregar al arrendador, a título de caución de otorgar el debido cuidado a la vivienda y el pago de las respectivas cuentas de luz y agua. De ser devuelto el mes de garantía al arrendatario, éste debe devolverlo a la municipalidad, la cual a su vez, deberá restituirlo a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

DÉCIMO SÉPTIMO: El presente instrumento se suscribe en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte otorgante y uno en Secretaría Ejecutiva del programa Aldeas y Campamentos MINVU.

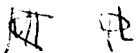
DÉCIMO OCTAVO: La personería de don Aldo Ramaciotti Fracchia como Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, consta en Decreto Supremo N°42 (V. y U.), de 2014, y la personería de la Dra. Vicky Barahona Kunstmann como Alcaldesa de la I. Municipalidad de Renca, consta en la Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 30 de noviembre de 2012.”.

2°.- Corresponderá a ésta SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, efectuar la transferencia y asignación de fondos ascendentes a la suma de **\$\$5.460.000.-** (cinco millones cuatrocientos sesenta mil pesos), a la I. Municipalidad de Renca.

3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente modificación de convenio, se imputará al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, que permite la transferencia de recursos a las Municipalidades, para la ejecución del Programa de Aldeas y Campamentos, del presupuesto vigente para el año 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

Anótese, comuníquese y archívese.


ALDO RAMACIOTTI FRACCHIA
ARQUITECTO
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO



MRC/PLG/yam

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

Municipalidad de Renca

SERVIU Metropolitano

Asesoría Jurídica

Unidad de Administración

Archivo

Ley de Transparencia, artículo 7°/ g)